



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 341-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de octubre de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 03-GR.CAJ/DRAC/AA.SP/ABCC de fecha 18 de septiembre de 2025, el Oficio N° 210-GR.CAJ/DRAC/AA.SP/JWJN de fecha 23 de septiembre de 2025, con MAD: 11482891, el Informe N° 108-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH de fecha 01 de octubre de 2025, con MAD: 11508264, el Oficio N° 511-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 02 de octubre de 2025, con MAD: 11511139.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, a través de Oficio N° 03-GR.CAJ/DRAC/AA.SP/ABCC de fecha 18 de septiembre de 2025, el señor **ALDO BILLY CUEVA CACERES**, en su calidad de trabajador de la Agencia Agraria San Pablo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Director de la Agencia Agraria San Pablo, licencia sin goce de haber por motivos personales desde el 31 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025; para tal efecto se adjunta copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2019-GR-CAJ/DRA-C. Documentos que fueron tramitados mediante Oficio N° 210-GR.CAJ/DRAC/AA.SP/JWJN de fecha 23 de septiembre de 2025, con MAD: 11482891, al Director Regional de Agricultura Cajamarca, para su atención correspondiente.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – DRAC mediante Informe N° 108-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH de fecha 01 de octubre de 2025, con MAD: 11508264; concluye: *“Teniendo en cuenta que los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada), pueden hacer uso de licencias, como es el caso de licencias sin goce de haber, esta Unidad OPINA que al Señor ALDO BILLY CUEVA CACERES, se le debe CONCEDER la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 31 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2025”*. Documento que fue tramitado por la Directora de Administración – DRAC mediante Oficio N° 511-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM de fecha 02 de octubre de 2025, con MAD: 11511139, remitiendo al Director de Asesoría Jurídica – DRAC, para la proyección de resolución correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), establece lo siguiente: *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”* (Énfasis agregado). Bajo dicho contexto legal, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo.

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, como es el caso de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: *“[...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años”*.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 341-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de octubre de 2025.

Asimismo, la licencia de los servidores públicos se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; en el Manual Normativo N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, aprobado por la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 169-2021-GR-CAJ-DRA, de fecha 31 de mayo de 2021.

Que, conforme al artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al numeral 1.1.2 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, y al artículo 40°, numeral 2, literal a) del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la licencia constituye una autorización institucional para no asistir al centro de trabajo, la cual debe solicitarse con la visación del jefe inmediato y está sujeta a la aprobación de la unidad orgánica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio; advirtiéndose que la sola presentación de la solicitud no confiere derecho a su goce, y que la ausencia sin la debida aprobación se considera inasistencia injustificada pasible de sanción.

Que, habiéndose verificado que el servidor **ALDO BILLY CUEVA CÁCERES** ha solicitado oportunamente licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, y contando dicho pedido con el visto bueno de su jefe inmediato, así como con la respectiva evaluación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos – DRAC mediante Informe N° 108-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones a partir del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057 sus modificatorias y su Reglamento, Ley N° 82199; TZO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES a favor del servidor **ALDO BILLY CUEVA CÁCERES**, en el cargo de Promotor Agrario de la Agencia Agraria San Pablo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, comprendido en el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2025, según las conclusiones del Informe N° 108-2025-GR-CAJ-DRA-OAD/URH de la Unidad de Recursos Humanos; y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER se notifique en el modo y forma de Ley la presente Resolución al servidor **ALDO BILLY CUEVA CÁCERES**; así como, a la Agencia Agraria San Pablo, la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca. Del mismo modo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR